VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Societat

RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025, DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA V EDICIÓN DEL CONCURSO ACTIVA MÚSICA

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, [2022/4587]

RESUELVE:

Primero

Convocar la **V Edición del Concurso Activa Música** y aprobar las bases que la regulan. La convocatoria está destinada a toda la comunidad de la Universitat de València: a sus estudiantes de grado, máster o doctorado de estudios oficiales o propios, al personal docente e investigador (PDI), al personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS), así como al personal perteneciente a sus fundaciones, y tiene como objeto galardonar las mejores propuestas musicales. Las actuaciones ganadoras serán interpretadas en directo por el solicitante, individualmente o mediante asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas, en el Centre Cultural La Nau o en cualquier otro espacio de la Universitat de València, **durante el mes de septiembre 2025**.

Segundo

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, clave orgánica 6750559169 y clave específica 20240022, por **un importe de 5.000 €.**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a 9 de abril de 2025

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad
(Por delegación de la Rectora DOGV 30/05/22)

ESTER|ALBA|PAGAN

Firmado digitalmente por ESTER|ALBA|PAGAN
Fecha: 2025.04.09 12:08:27 +02'00'

Ester Alba Pagán

ANEXO I

V EDICIÓN DEL CONCURSO "ACTIVA MÚSICA" DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universitat de València, a través del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), y con la intención de vincular a la comunidad universitaria en el desarrollo de actividades creativas y artísticas, y de presentar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses, convoca la **V edición del Concurso ACTIVA MÚSICA** de la Universitat de València.

ACTIVA MÚSICA es una convocatoria destinada **a toda la comunidad de la Universitat de València: a sus estudiantes de grado, máster o doctorado de estudios oficiales o propios, al personal docente e investigador (PDI), al personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS) y al personal de sus fundaciones,** para promover las prácticas musicales de la comunidad universitaria premiando sus mejores propuestas e iniciativas al respecto.

BASES

Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria de acuerdo con la resolución.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el de fomentar las prácticas musicales y visibilizar la creatividad de nuestra comunidad universitaria. Para ello, se **seleccionarán 10 propuestas de actuaciones musicales** que se presentarán en el Centre Cultural La Nau o en cualquier otro espacio de la Universitat de València.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar cualquier miembro con vinculación activa a la Universitat de València en el momento de la presente convocatoria: **estudiantes de grado, máster o doctorado de estudios oficiales o propios, personal docente e investigador (PDI), personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS)**, bien a título individual, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas, donde **al menos 1 de los miembros** pertenezca a algunos de los colectivos que integran la comunidad universitaria. De igual forma, pondrá participar la agrupación de dichos colectivos de esta Universidad. También podrá participar el personal perteneciente a las fundaciones de la Universitat de València.

2.2. La inscripción de las asociaciones, colectivos o agrupación de personas físicas deberá ser realizada

por uno de sus miembros, que tendrá que pertenecer a la Universitat de València. La solicitud deberá contener la relación de todas las personas participantes.

2.3. En el caso de colectivos o agrupación de personas físicas, las personas participantes pueden distribuir porcentualmente la cuantía total del premio que se asigne al colectivo o a la agrupación. La posible distribución porcentual se tiene que hacer constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada uno de los perceptores asume, en la proporción indicada, las responsabilidades fiscales que se deriven.

2.4. Cada participante, asociación o colectivo **únicamente podrá presentar una solicitud y una propuesta de actuación musical.**

2.5. No podrán presentar propuestas personas a título individual o colectivo que hayan sido premiadas en la última convocatoria.

2.6. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. Todas las personas miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

3. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS DE ACTUACIÓN MUSICAL

3.1. Las actuaciones musicales propuestas se deben desarrollar dentro del concierto que se **celebrará durante el mes de septiembre de 2025**, en el Centre Cultural La Nau o en cualquier otro espacio de la Universitat de València.

3.2. La coordinación de las actuaciones podrá realizarse en diferentes sesiones, según se acuerde una vez resulta la convocatoria, entre los meses de junio a septiembre de 2025.

3.3. Las propuestas seleccionadas deberán interpretar un repertorio con una duración **máxima de 15 minutos.**

4. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. De acuerdo con el artículo 2.e) del Reglamento de administración electrónica de esta Universidad de 23 de junio de 2020 (ACGUV 91/2020), que establece la obligación de los miembros de la comunidad universitaria de relacionarse con la Universitat de València por medios electrónicos, las solicitudes de este concurso se realizarán mediante los formularios accesibles en la web https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=PERS2UNIT&idgrupo=7167 . Éstos se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València.

4.2. El formulario de la solicitud (anexo II) contendrá los datos del miembro de la comunidad universitaria que actuará en nombre de la asociación, agrupación o colectivo al que represente, o los datos propios si actúa a título individual.

Además, contendrá la siguiente información detallada sobre el proyecto presentado:

- Programa con los temas propuestos.
- Título, estilo musical, duración y letra si la hubiera.
- Enlace donde figure una maqueta o registro de los temas propuestos, con una duración total que **no exceda de los 15 minutos**.
- Nombre, descripción del grupo/solista y ficha artística (relación con nombres y apellidos de la totalidad de artistas participantes, y función que realizan (en su caso, instrumentos voz, etc.).
- Autor/es de letra y música.
- Memoria técnica de la propuesta musical, que especifique los requerimientos de producción y rider técnico.
- Plan de comunicación de la propuesta.

4.3. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases.

4.4. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán de seleccionar:

- **Tipos de Órgano al que se dirige**: Servicios universitarios i Servicios centrales.
- **Órgano al que se dirige**: Servicio de Cultura Universitaria.
- **Tramitación deseada**: Gestiones específicas de la unidad
- V Concurso Activa Música.

4.5. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) El formulario de la solicitud, rellenado y firmado (anexo II).

b) Aportarán maqueta en **formato mp3 inferior a 20 MB** de los temas propuestos, con una duración que **no exceda de 15 minutos**.

c) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona participante o del colectivo o agrupación de personas físicas y, en su caso, NIF de la asociación.

d) Currículum de las personas solicitantes. Si el proyecto es presentado por una asociación, colectivo o agrupación de personas físicas, se ha de aportar, además de la memoria de la actividad realizada por la asociación, colectivo o agrupación de personas físicas, los currículums individuales de las personas que participen en el proyecto.

e) Memoria técnica de la propuesta musical, con información detallada y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.

f) Ficha artística (relación con nombres y apellidos de la totalidad de artistas participantes en el proyecto y función que realizan, ejemplo: instrumento que se toca, tesitura vocal)

g) Declaración responsable de cada una de las personas solicitantes del premio, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. En el supuesto de que las solicitudes sean presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración individual de cada participante. (Anexo III).

4.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, general de subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y finalizará el **30 de mayo de 2025**.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estos premios es de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se realizará una selección de hasta **10 propuestas de actuaciones musicales** que serán publicadas en el Tablón Oficial de la Universitat de València https://tauler.uv.es y en el sitio web https://links.uv.es/7cXNIv9 Adicionalmente, los resultados serán comunicados a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios es el Servicio de Cultura Universitaria.

La evaluación de los proyectos se efectuará por una comisión evaluadora, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las incidencias, notificaciones y resoluciones que hayan o que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es/, y se le dará difusión en el sitio web https://links.uv.es/7cXNIv9 Además, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

8.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

La comisión evaluadora será propuesta por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València y nombrada por la Rectora de la Universitat de València. Estará formada por los siguientes miembros:

- Delegado de la rectora para estudiantes, que actuará de presidente.
- Una persona representante de los estudiantes de la Universitat de València.
- Responsable de iniciativas del Aula de Música de la Universitat de València
- Responsable de iniciativas del Aula de Cine y Músicas Urbanas de la Universitat de València.
- Un técnico o una técnica de gestión del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València, que actuará de secretario/a.

Los nombres de las personas integrantes de la comisión evaluadora se harán públicas en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es y en el sitio web https://links.uv.es/7cXNIv9

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento de los premios.

Si cualquier miembro de la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

Al objeto de una ponderación objetiva, la comisión evaluadora atenderá a los siguientes criterios para la selección de los proyectos:

CRITERIOS	**%**
Calidad artística de la propuesta	45
Definición del programa	25
Adecuación a las bases de la convocatoria	30
TOTAL	100

En el supuesto de que algún/os de los ganadores/as renunciarán al premio, se valorará la posibilidad de seleccionar proyectos de reserva, que pasarían a ser los/las ganadores/as de los premios.

9.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

La comisión evaluadora valorará las propuestas musicales presentadas y propondrá la concesión de los premios a las **10 mejores propuestas de actuación musical.**

Si en la elaboración de la lista de ganadores/as se produjera un empate entre la puntuación de las propuestas, el orden se establecerá de la manera siguiente:

1. Se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Calidad artística de la propuesta”.

2. Si continua el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de "Adecuación a las bases de la convocatoria".

3. Si, a pesar de todo, se mantiene el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de "Definición del programa".

Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, los premios serán adjudicados por resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria.

La comisión evaluadora puede renunciar a conceder la totalidad de los premios previstos de acuerdo a la calidad de las propuestas de actuación presentadas, en el caso de que éstas no lleguen a una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10. Serán rechazadas aquellas actuaciones musicales que puedan contravenir los principios regulados en los artículos 4 y 5 de los Estatutos de la Universitat de València.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, no podrá exceder de **6 meses**, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.- RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de **1 mes,** contado desde el día siguiente a la publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

11.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe total de los premios a conceder asciende a **5.000 €** y se financiará con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, a la clave orgánica 6750559169 y clave específica 20240022

La dotación económica para cada uno de los proyectos seleccionados será de **500 €** por propuesta musical.

La cantidad económica indicada para cada propuesta musical estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

El importe de los premios concedidos será abonado el 100% **una vez llevada a cabo la actuación musical**. Es requisito para la concesión del premio la realización de la actuación musical.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la aceptación por escrito del premio concedido en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, firmado por la persona beneficiaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es. Si no fuera aceptado en dicho plazo, se entenderá que se renuncia al mismo.

b) Acreditar la aceptación por escrito de las normas de uso y de protección patrimonial del Centro Cultural La Nau o del lugar de la Universidad donde se realice la actuación, si procediera.

c) Llevar a cabo las actuaciones musicales en la forma y medida descritas en la solicitud objeto de la concesión del premio. Dichas actuaciones se celebrarán en el Centre Cultural La Nau o en otro espacio de la Universitat de València. El Servicio de Cultura Universitaria determinará el lugar definitivo y las fechas de celebración, atendiendo a la disponibilidad de los espacios y su adecuación a las propuestas musicales.

d) El Servicio de Cultura Universitaria supervisará y coordinará toda la publicidad y comunicación derivada de esta convocatoria.

e) El Servicio de Cultura Universitaria organizará los conciertos, proporcionando los recursos necesarios de producción (equipo técnico, escenario, luz, sonido, además de, una batería y un teclado/piano).

f) Los participantes serán responsables del adecuado mantenimiento y uso de los equipos proporcionados, haciéndose responsables de los posibles desperfectos.

g) Acreditar la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las normas generales para trabajadores externos, así como acusar recibo de la información referente a los riesgos laborales e higiénicos existentes en los locales e instalaciones de esta Universitat y de sus medidas preventivas.

Las acreditaciones obligatorias que figuran en el presente apartado tendrán que formalizarse mediante los impresos normalizados que les serán facilitados por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es . Si la documentación no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la participación en los premios.

13.- PAGO DE LOS PREMIOS

El importe de los premios concedidos será abonado mediante transferencia bancaria.

14.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En cualquier caso, el procedimiento de concesión de los premios se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

15.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1. Datos del Responsable

Universitat de València. Estudi General CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia lopd@uv.es

15.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la o el solicitante.

15.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en los premios, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidas.

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Además, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de la beneficiaria o del beneficiario, importe y objeto del premio en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril,

de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- En cuanto a las o los participantes que no se conceda el premio, sus datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las o los participantes.

B.- En cuanto a la o al participante al cual se le conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente de la o del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

15.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento: el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión: la limitación de su tratamiento: a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico, dirigido a actimusi@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

15.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad de la Universitat de València en http://links.uv.es/qBf2qd6

16.- DISPOSICIÓN FINAL

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

actimusi@uv.es